

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión **Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 22 de septiembre del 2009, el expediente número **5958/LXXII** y **Anexo** de fecha 8 de febrero de 2011, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **Doctor Arroyo**, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2008**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes citadas y de conformidad a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas de los Municipios, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

El Municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, presentó el 26 de marzo del 2009, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en su artículo 44, de la referida Ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2008 del Municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León.

Dicho Informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en su artículo 50, pues contiene dictamen de la revisión, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas aplicables.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las observaciones detectadas y las acciones emitidas por el ente fiscalizador, incluyéndose también las aclaraciones de los entes fiscalizados y el correspondiente análisis de la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO: El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos:

<u>Ingresos</u>	<u>Importe</u>
Impuestos	\$613,201.00
Derechos	\$1,014,780.00
Productos	\$4,435,650.00
Aprovechamientos	\$101,327.00
Participaciones	\$51,588,453.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	\$17,638,520.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$12,763,442.00
Fondos Descentralizados	\$1,102,004.00
Otras Aportaciones	\$3,533,385.00
Contribuciones de vecinos	\$657,144.00
Otros	\$36,386,568.00
Total	\$129,834,474.00

Cuadro de Estado de Egresos:

<u>Egresos</u>	<u>Importe</u>
Administración Pública	\$23,936,040.00
Servicios comunitarios	\$2,658,109.00
Desarrollo Social	\$16,208,509.00
Seguridad Pública y Tránsito	\$443,094.00
Mantenimiento y conservación de activos	\$4,797,889.00
Adquisiciones	\$898,314.00
Desarrollo Urbano y Ecología	\$6,253,095.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	\$14,665,484.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$10,822,220.00
Obligaciones Financieras	\$1,363,471.00
Otros (Aplicación de otras aportaciones)	\$42,744,375.00
Total	\$124,790,600.00

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone de la existencia de un importe no solventado del orden de \$10,375,962.00 (diez millones, trescientos setenta y cinco mil, novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M. N.), que se deriva de las observaciones realizadas a la cuenta pública del ente fiscalizador.

De esta manera, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2008, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado correspondiente del presente dictamen.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, **con la salvedad de lo mencionado en los apartados del presente documento.**

CUARTO: El apartado de señalamiento de observaciones detectadas, destaca aquellas que causan daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales y por los cuales el Auditor Superior del Estado gestionara a dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. La información que se proporciona se divide en tres Programas, a saber: Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

En el apartado de **Gestión Financiera**, por concepto de **Egresos**, se registró póliza de cheque a nombre del C. Presidente Municipal por la cantidad de \$40,000.00, soportada con recibo de honorarios por valor \$21,850.00 por atención médica, también se localizó la factura por cantidad de \$8,820.00 por elaboración de alimentos, detectando que además fue soportada con documentación por un monto de \$9,870.00 la cual carece de requisitos fiscales.

En lo relativo a **Administración Pública**, en lo referente a **Gastos de la Función Pública**, por concepto de **atención médica**, se registró póliza de cheque a favor del Secretario del Ayuntamiento por un importe de \$10,000.00, amparada con factura por concepto de lente intraocular, observándose que estas prestaciones no se dan en las mismas condiciones que al resto de los funcionarios.

En el rubro de **Disponibilidad**, relativo a **Deudores diversos**, no se localizó evidencia de la propuesta del Tesorero Municipal, ni gestiones legales para el fincamiento de responsabilidades para la recuperación del adeudo correspondiente a cheque de la cuenta bancaria del Fondo de Fortalecimiento Municipal, correspondiente al ejercicio 2006, por un monto de \$96,000.00.

En lo relativo a **anticipo para gastos**, no se localizó evidencia de la propuesta del Tesorero Municipal ni gestiones legales para la restitución de fondos entregados en el ejercicio 2006, a 18 funcionarios y empleados de la Administración Municipal, por concepto de anticipos de gastos por un monto total de \$1,772,974.00.

En el apartado de **Obras Públicas**, en las obras con número de contrato, **PMDA-PG-05/08** (revestimiento con base hidráulica, Ejido La Bolsa-Peña Nevada); **PMDA-PG-04/08** (pavimentación con carpeta asfáltica, Cabecera Municipal); **PMDA-PG-03/08** (equipamiento de campo de fútbol en unidad deportiva, Cabecera Municipal); **PMDA-PG-03/08** (construcción de barda perimetral, Centro de Apoyo

para el Desarrollo Rural CADER); **OP-001/08** (pavimentación con carpeta asfáltica de 800m², Col. Sócrates Rizzo García); **OP-011/08** (trabajos de remodelación en departamento de Secretaría, Oficina del Alcalde, Departamento de Obras Públicas, DIF Municipal, Sala de Cabildo antigua del edificio de Presidencia Municipal); **OT/017/08** (empastado e impermeabilización en Centro de Rehabilitación y Almacén, DIF Municipal); **PMDA-R33-FIII-06/07** (construcción de 3ª etapa, Parque Fundadores); **PMDA-R33-FIII-12/08** (suministro y rehabilitación de luminarias, arbotantes y postes, Cabecera Municipal); **OP/009/08** (Rehabilitación de calles, Colonia Valle de la Purísima Concepción, 2º etapa); **OP/003-A/08** (rehabilitación de luminarias suburbanas diversos ejidos), **OP/012/08** (trabajos de remodelación en diferentes departamentos de la Presidencia Municipal, Tesorería Municipal, Departamento de Comandancia, trabajos área exterior e interior de presidencia (áreas comunes) se detectó que no fueron incluidas en el presupuesto ejercido por la entidad.

En las obras identificadas con los siguientes números de contrato, no fue localizada la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido, a fin de ni la garantía a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier obligación, **PMDA-PG-05/08** (revestimiento con base hidráulica, Ejido La Bolsa-Peña Nevada); **PMDA-PG-04/08** (pavimentación con carpeta asfáltica, Cabecera Municipal); **OP-001/08** (pavimentación con carpeta asfáltica de 800m², Col. Sócrates Rizzo García); **OP-011/08** (trabajos de remodelación en departamento de Secretaría, Oficina del Alcalde, Departamento de Obras Públicas, DIF Municipal, Sala de Cabildo antigua del edificio de Presidencia Municipal); **OT/017/08** (empastado e impermeabilización en centro de rehabilitación y almacén DIF Municipal), **PMDA-R33-FIII-07/07** (construcción de 2º etapa, Parque fundadores); **PMDA-R33-FIII-07/08** (construcción de techo cuenca de usos múltiples, Ejido Acuña); **PMDA-R33-FIII-08/08** (construcción de techo cuenca de usos múltiples Ejido

Charquillo); **PMDA-R33-FIII-04/08** (construcción de techo de cuenca de usos múltiples, Ejido Panales); **PMDA-R33-FIII-08/07** (rehabilitación y construcción de cordones y banquetas, Parque Fundadores); **PMDA-R33-FIII-05/08** (construcción de techo de cuenca de usos múltiples, Ejido La Unión y Cardonal); **OP/012/08** (trabajos de remodelación en diferentes departamentos de la Presidencia Municipal, Tesorería Municipal, Departamento de Comandancia, trabajos área exterior e interior de presidencia (áreas comunes); **PMDA-PF-01-01/08** (construcción de 19,937.90 m2 de piso firme, varias comunidades).

En las obras identificadas con número de contrato **OP-011/08** (trabajos de remodelación en departamento de Secretaría, Oficina del Alcalde, Departamento de Obras Públicas, DIF Municipal, Sala de Cabildo antigua del edificio de Presidencia Municipal); **OP/012/08** (trabajos de remodelación en diferentes departamentos de la Presidencia Municipal, Tesorería Municipal, Departamento de Comandancia, trabajos área exterior e interior de presidencia (áreas comunes); no se localizó la garantía de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado, según lo establecido en la normatividad aplicable.

Para la obra identificada con número de contrato, **OP/003-A/08** (rehabilitación de luminarias suburbanas, diversos Ejidos), no fue localizada la documentación que permita verificar que la obra se haya incluido en el presupuesto ejercido, la garantía equivalente al diez por ciento del monto contratado, la bitácora de obra, la garantía que permita asegurar que se responda por defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de Ley, además no se localizó el Acta de recepción de los trabajos, así como también los estudios, encuestas entre los beneficiarios de la obra que permitiera acreditar que el recurso federal transferido a través del fondo de infraestructura, se haya aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago y pobreza extrema, de conformidad con lo establecido en la materia.

En las obras identificadas con los números de contratos, **PMDA-PG-03/08** (equipamiento de campo de fútbol en unidad deportiva, Cabecera Municipal); **OP-011/08** (trabajos de remodelación en departamento de Secretaría, Oficina del Alcalde, Departamento de Obras Públicas, DIF Municipal, Sala de Cabildo antigua del edificio de Presidencia Municipal); **PMDA-R33-FIII-07/08** (construcción de techo cuenca de usos múltiples, Ejido Acuña); **OT/017/08** (empastado e impermeabilización en centro de rehabilitación y almacén DIF Municipal); **PMDA-R33-FIII-11/08** (construcción de cuarta etapa de auditorio de usos múltiples, cabecera municipal); **PMDA-FIDESUR-05/07** (construcción de centro de usos múltiples, Cabecera Municipal, 2ª etapa); no se localizó el presupuesto elaborado por el municipio para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalezcan en el momento de su elaboración.

En las obras identificadas con números de contrato **PMDA-R33-FIII-06/07** (construcción de 3ª etapa, Parque Fundadores); **PMDA-R33-FIII-12/08** (suministro y rehabilitación de luminarias, arbotantes y postes, Cabecera Municipal); **PMDA-R33-FIII-07/07** (construcción de 2º etapa, Parque fundadores); **PMDA-R33-FIII-07/08** (construcción de techo cuenca de usos múltiples, Ejido Acuña); **PMDA-R33-FIII-08/08** (construcción de techo cuenca de usos múltiples Ejido Charquillo); **PMDA-R33-FIII-08/07** (rehabilitación y construcción de cordones y banquetas, parque fundadores); **PMDA-R33-FIII-05/08** (construcción de techo de cuenca de usos múltiples, Ejido La Unión y Cardonal); **PMDA-R33-FIII-09/08** (remodelación de plaza revolución, cabecera Municipal); **OP/009/08** (Rehabilitación de calles, Colonia Valle de la Purísima Concepción, 2º etapa); **OP/003-A/08** (rehabilitación de luminarias suburbanas, diversos Ejidos), **PMDA-R33-FIII-10/08** (remodelación de plaza Juárez, cabecera municipal); **PMDA-FISE-01/08** (pavimentación con carpeta asfáltica, colonia Sócrates Rizzo García), no se localizaron los estudios, encuestas entre los

beneficiarios de la obra que permitiera acreditar que el recurso federal transferido a través del fondo de infraestructura, se haya aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago y pobreza extrema, de conformidad con lo establecido en la materia.

En la obra identificada con número de contrato **PMDA-R33-FIII-11/08** (construcción de 4° etapa auditorio de usos múltiples, cabecera municipal) se observó que el contrato de la misma, se adjudicó y se iniciaron los trabajos sin haber realizado el proceso de licitación correspondiente, además se detectó que se incumplió en la normatividad respectiva en cuanto a que las aportaciones federales para infraestructura social que sean recibidas para los municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los rubros primordiales para su desarrollo.

Para la obra con número de contrato **PMDA-R33-FIII-07/07** (construcción de 2° etapa, parque Fundadores), se detectó que ésta contaba un atraso que representaba un 32% de variación respecto a la fecha de entrega pactada previamente.

Se detectó que en las obras con números de contratos **PMDA-R33-FIII-07/08** (construcción de techo cuenca de usos múltiples, Ejido Acuña); **PMDA-R33-FIII-08/08** (construcción de techo cuenca de usos múltiples Ejido Charquillo); **PMDA-R33-FIII-04/08** (construcción de techo de cuenca de usos múltiples, Ejido Panales); **PMDA-R33-FIII-05/08** (construcción de techo de cuenca de usos múltiples, Ejido La Unión y Cardonal); **PMDA-R33-FIII-03/08** (construcción de techo cuenca de usos múltiples Ejido El Carmen de Castaño); **PMDA-R33-FIII-09/08** (remodelación de plaza revolución, cabecera Municipal); no se localizó la garantía de cumplimiento de

contrato fue firmada al termino de la fecha de ejecución de la obra, poniéndose en riesgo el patrimonio municipal, no garantizándose la ejecución de los mismos.

Para las obras identificadas con números de contrato **PMDA-R33-FIII-03/08** (construcción de techo cuenca de usos múltiples Ejido El Carmen de Castaño); y **PMDA-PF-01-01/08** (construcción de 19,937.90 m2 de piso firme, varias comunidades), **PMDA-R33-FIII-09/08** (remodelación de plaza revolución, cabecera Municipal) detectó que las cantidades entregadas por la entidad como para anticipos, se encontraban fuera de las fechas pactadas para la realización de las obras poniendo en riesgo el patrimonio municipal, incumpliendo en la normatividad aplicable a la materia.

En la obra con número de contrato **OP/009/08** (Rehabilitación de calles, Colonia Valle de la Purísima Concepción, 2° etapa); se observó que la misma fue asignada mediante la modalidad de adjudicación directa, debiéndose contratar mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos cinco contratistas.

En la obra **OP/003-A/08** (rehabilitación de luminarias suburbanas, diversos Ejidos), no fue localizada la bitácora de obra, ni el acta de recepción de los trabajos obligación establecida en la normatividad respectiva.

En la obra con número de contrato **PMDA-FDM-06/08** (pavimentación con carpeta, tercer sector, cabecera municipal), se detectó en la revisión física de la misma, una demolición por la cantidad de 55 ml, así como un área agrietada ubicada a 9 metros de la calle Ocampo, así mismo se detectó un saldo por amortizar por valor de \$20,255.50.

Por último en la obra con número de contrato **PMDA-PF-01-01/08** (construcción de 19,937.90 m2 de piso firme, varias comunidades), no se localizaron los registros de bitácora de los trabajos posteriores a la fecha de terminación de la obra, incumpliendo con la obligación que marca la Ley de la materia.

QUINTO: El último apartado del informe, señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente.

En el rubro de **Gestión Financiera**, relativo a **ingresos**, por concepto de **Derechos por inscripción y refrendos**, no se localizó el listado del padrón de contribuyentes que expendan bebidas alcohólicas, donde se establezcan los adeudos por ejercicio y el saldo por cobrar (cuantificado) y ordenado por giro de cada establecimiento (clasificado).

Por concepto de **Aprovechamientos**, relativo a **Donativos**, no se localizó registro contable de los apoyos otorgados por la Coordinación del Consejo de Seguridad Pública, consistente en 2 vehículos equipados, 16 placas balísticas y 6 chalecos antibalas, por un valor de \$574,044.00; \$109,158.00; y \$138,000.00 respectivamente.

Por otra parte no se localizó registro contable de los apoyos otorgados por la Promotora de Desarrollo Rural de Nuevo León, consistentes en trabajos de perforación de pozos y horas maquinaria de desazolve por un valor de \$12,500.00 y \$1,000,000.00 respectivamente.

En el apartado de **Participaciones**, por concepto de **Fondo General de Participaciones**, se contabilizaron ingresos durante el ejercicio por un monto de

\$5,619,000.00, por concepto de préstamos del Gobierno del Estado como anticipos de participaciones, debiendo registrarse en el rubro de Financiamiento.

En el rubro de **Otros**, no se localizaron convenios celebrados con los diversos Organismos que amparen las aportaciones de los programas: Fidesur; Unidad de Integración Educativa; Instituto de la Vivienda de Nuevo León; Microregiones; Proyecto de Obras por conducto de Municipios, Fondo de Infraestructura social estatal.

En el apartado de **Egresos**, se detectó que en los cheques expedidos a proveedores de bienes y servicios no se localizó la leyenda “Para Abono en cuenta del Beneficiario”, ya que sólo los cheques de pago de nómina y reposiciones de caja chica no requieren llevar dicha leyenda.

Por otra parte se registraron erogaciones a nombre del C. Presidente Municipal por valor de \$271,000.00, amparadas con facturas de proveedores de bienes y servicios, observando que los pagos debieron de hacerse mediante cheque nominativo de quien emite el comprobante y provee los bienes o servicios.

Además, se detectaron erogaciones por concepto de artículos decorativos adquiridos en el negocio denominado Bazar de San Agustín, S. A. de C. V., por la cantidad de \$27,915.98, detectándose que las facturas que soportan las pólizas de cheques carecen de los requisitos fiscales establecidos.

En el rubro de **Administración Pública**, por concepto de **gastos administrativos**, relativo a **arrendamiento de equipo de sonido**, se registró póliza de cheque por importe de \$100,000.00, por concepto de arrendamiento de equipo de sonido para diferentes eventos, detectándose que las facturas que soportan las pólizas de cheques carecen de los requisitos fiscales establecidos.

En el apartado de **Gastos de viaje**, se detectó póliza de cheque a nombre del Presidente Municipal, por valor de \$15,200.00, observándose que la documentación comprobatoria de dos boletos de avión para viaje a la Ciudad de México por la cantidad de \$2,300.00 cada uno, no localizando evidencia documental que justifique el viaje, como invitación, oficios u otros.

En lo relativo a **Desarrollo Social**, por concepto de **Cultura** referente a **Aniversario del Municipio**, se registró póliza de cheque a nombre del Director de Fomento Cultural por un importe de \$11,000.00, soportada con la factura por concepto de fabricación de escenografía para los festejos del Aniversario del Municipio, detectando un control inadecuado en el esquema de egresos.

En el rubro de **Asistencia Social**, por concepto de **Apoyos económicos a otras dependencias**, se registró póliza de cheque por valor de \$32,747.40 por concepto de suministro de cortinas antibacterianas, no localizando evidencia que acredite la entrega-recepción de las mercancías.

Así mismo se registraron dos pólizas de cheques por \$22,048.14 cada una, por concepto de suministro de clima y cortinas antibacterianas para apoyo al Hospital General de Doctor Arroyo, detectando que se soportan erogaciones por un monto de \$44,096.29, con documentos que carecen de los requisitos fiscales establecidos en la legislación.

En el apartado de **Mantenimiento y Conservación de Activos**, por concepto de **equipo de transporte**, no se localizaron bitácoras para el control de mantenimiento del equipo de transporte por unidad que permitan medir las eficiencia, eficacia y razonabilidad del parque vehicular (52 unidades) del Municipio, registrando erogaciones por este concepto por valor de \$1,478,594.00.

En lo que respecta a **Fondo de Infraestructura Social**, relativo a **gastos indirectos**, se registró póliza de cheque por la cantidad de \$50,000.00 por conceptos de gastos indirectos, que ampara la erogación de videos y fotografías de obras del ramo 33 por un importe de \$30,000.00.

En lo relativo a **Fondo de Fortalecimiento Municipal**, relativo a **Policía y Tránsito**, por concepto de **sueldos**, se registraron erogaciones por concepto de remuneraciones por sueldos y aguinaldos pagadas por el Municipio a diversos elementos de la corporación de Policía, por valor de \$85,461.98 y \$61,829.36, observándose que estas remuneraciones las reciben adicionalmente y por las mismas funciones, al sueldo que perciben de parte del Estado por desempeñar un cargo en la Policía Estatal de Caminos.

En el rubro de **Uniformes**, se registraron erogaciones por un monto de \$150,903.00 a nombre de Juguel Uniformes, S. A. de C. V., por concepto de adquisiciones de uniformes secretariales para el personal del Municipio.

En el apartado de **Disponibilidad**, se detectó que las cifras de disponibilidad presentada en la cuenta pública 2008, son distintas a las que arrojan el sistema contable del municipio, detectando un control inadecuado en el registro de activos, pasivos, capital, patrimonio, ingresos y egresos.

En lo relativo a **Fondos Fijos**, no se localizó evidencia de gestiones de cobranza ni propuestas del C. Tesorero Municipal al R. Ayuntamiento para la recuperación de documentación comprobatoria o la restitución del efectivo que soporten los fondos utilizados durante el ejercicio 2006, por la administración 2003-2006 por un monto de \$16,000.00.

En el rubro de **Deudores diversos**, no se localizó evidencia de gestiones de cobranza ni propuestas del C. Tesorero Municipal al R. Ayuntamiento para la

recuperación de los adeudos de ejercicios anteriores por un monto de \$47,100.00 y \$117,500 correspondientes al ejercicio 2008 por concepto de préstamos.

En el apartado de **Crédito al salario**, se detectó la falta de registro contable del subsidio al empleo pagado a los elementos de seguridad pública correspondiente a la primera quincena de agosto 2008 por valor de \$38,000.00.

En el rubro de **Normatividad**, por concepto de **Cuenta Pública**, se detectó que en el anexo de la deuda pública que se incluye en la Cuenta Pública del ejercicio 2008, no consideraron los préstamos del Gobierno de Estado recibidos como anticipo de participaciones.

En lo referente a **Presupuesto de Egresos**, se detectó que durante el ejercicio 2008, se ejerció la cantidad de \$124,790,599.00 estando autorizado en la Segunda Modificación del presupuesto de Egresos la cantidad de \$92,411,712.00, observando que se ejercen recursos sin la previa autorización por un importe de \$32,378,887.00.

En lo relativo a **Informes Trimestrales del Ayuntamiento**, no se presentaron al H. Congreso del Estado los Informes de Avances de Gestión Financiera correspondientes a la información relativa del ejercicio 2008 dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre respectivo.

En relación a lo informado en el apartado que antecede, relativo a **las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente**, el Órgano informa de las recomendaciones que al efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe de Resultados se destacan observaciones administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV número 2 que se detalla en el referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano

de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las observaciones en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado IV número 1 del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 5 a 62 del referido informe las cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 62 de su informe de resultados, debiendo dar habida cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

A juicio de la comisión ponente, resulta evidente que la repetición de las observaciones destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, no afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del municipio, resultando ello en nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2008**, del Municipio de **DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2008**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León a

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

LORENA CANO LÓPEZ

MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

DIP. VOCAL:

FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. VOCAL:

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ
NAVARRO

DIP. VOCAL:

LUIS DAVID ORTIZ
SALINAS

DIP. VOCAL:

CELINA DEL CARMEN
HERNÁNDEZ GARZA

DIP. VOCAL:

JESÚS EDUARDO CEDILLO
CONTRERAS

DIP. VOCAL:

OSCAR ALEJANDRO FLORES
TREVÍÑO

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JOSÉ JUAN GUAJARDO
MARTÍNEZ

JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ
GONZÁLEZ